7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-6544 *Segunda información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental ordinaria del anteproyecto del parque eólico OLEA de 27,72 MW, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Hermandad de Campoo de Suso. Expediente EOL-20-2018.*

Con fecha 4 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, anuncio de información pública de la solicitud formulada por Green Capital Power, S. L. de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Olea, de 41,58 MW de potencia, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeolea y Hermandad de Campoo de Suso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Simultáneamente al trámite de información pública se llevó a cabo el trámite de información a otras Administraciones públicas, organismos o empresas y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, y en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Tras las alegaciones e informes recibidos en el trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el promotor remite en mayo de 2024 una Adenda de adecuación del proyecto con el objeto de dar cumplimiento a los informes recibidos.

Las modificaciones propuestas para el parque eólico Olea se centran principalmente en la redistribución de sus elementos. Esto implica la eliminación de 4 de los 12 aerogeneradores inicialmente previstos, lo que permite aumentar la distancia entre ellos y, consecuentemente, reducir el efecto barrera. Con esta misma finalidad, los 8 aerogeneradores restantes se desplazan de las ubicaciones originales, logrando así también menores afecciones a la masa arbolada y a la vegetación de la zona. Adicionalmente, se prevé la implementación del montaje "just in time", o "justo a tiempo", un sistema que optimiza la entrega de componentes al momento preciso de su necesidad, lo cual reduce las dimensiones de las plataformas para el acopio de los aerogeneradores.

Asimismo, se utilizará el transporte de palas mediante "Blade lifter" (conocido como transporte de palas inclinado) para minimizar el impacto sobre la vegetación y las zonas arboladas durante el traslado.

Por otra parte, se reubica la subestación eléctrica del parque eólico, lo que supone también una modificación del trazado de la línea "LAT 132 kV SET Olea – Entronque PE Cotío", eliminando así 14 apoyos de la misma. Esta actuación reduce el movimiento de tierras y la afección a las masas de roble y haya de la zona.

CVE-2025-6544

El trazado de la línea de evacuación también se modifica en el tramo correspondiente al entronque Cotío y Olea para ir paralela a la línea de evacuación del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, consiguiendo así una reducción de la afección a la mas de vegetación (HIC6210).

Asimismo, se retranquea ligeramente la SET Colectora Mataporquera para dar cumplimiento a los condicionados técnicos establecidos en el Real Decreto 337/2014, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por último, el promotor propone la instalación de sistemas de detección, disuasión y parada para las aves y paradas selectivas para quirópteros (murciélagos) en épocas de mayor actividad.

En marzo de 2024, la titularidad del expediente administrativo se transmite de Green Capital Power, S. L. a Olea Energy, S. L., asumiendo esta última empresa todos los derechos y obligaciones derivados de la tramitación.

Es importante destacar que la evaluación ambiental del parque eólico Olea se realiza de forma conjunta con la del parque eólico Cotío. Para este último también se han introducido modificaciones a raíz de sus respectivos trámites de información pública y consultas.

Además, ambos parques eólicos comparten infraestructuras de evacuación a la red con otros tres proyectos - parques eólicos Henestrosas, Morosos y Ornedo-, que también se encuentran actualmente en tramitación en esta Administración.

Con fecha 5 de junio de 2025, y en relación con estos tres últimos parques (Henestrosas, Morosos y Ornedo), el órgano ambiental emitió informe considerando oportuno realizar un nuevo trámite de información pública y consultas, según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dado que el parque eólico Olea también ha sido modificado y comparte infraestructuras de evacuación con los otros parques eólicos mencionados, se procede igualmente a esta segunda información pública con el fin de dar a conocer las modificaciones en él introducidas y los efectos ambientales previstos para ellas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33, 36, 37 y 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete nuevamente al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas, la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Olea, y sus infraestructuras de evacuación, en su configuración final, así como del estudio de impacto ambiental conjunto de los parques eólicos Cotío y Olea y la adenda al mismo de julio de 2005, en la que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en su diseño y su influencia en las afecciones ambientales inicialmente previstas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO:

Peticionario: OLEA ENERGY, S. L., con CIF: B74452707.

CVE-2025-6544

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 27,720 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Olea".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación y su posterior conexión a la red de transporte propiedad de Red Eléctrica de España.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Valdeolea y Hermandad de Campoo de Suso.

Emplazamiento y configuración: el parque eólico de Olea constará de 8 aerogeneradores con un rotor de 132 metros y 3,465 MW de potencia unitaria, sumando una potencia de conjunto de 27,72 MW. Cada aerogenerador dispondrá de su propio transformador que entregará la potencia generada a la red de interconexión interna del parque eólico de media tensión (30 kV).

Potencia unitaria (kW)	3.465
Tensión de generación (kV)	0,69
Frecuencia de la red (Hz)	50
Altura de buje (metros)	84
Diámetro de Rotor (metros)	132
Palas	Fibra de vidrio reforzada con poliéster
Número de palas	3
Longitud de palas	64,5

A continuación, se indican las coordenadas (UTM ETRS89 Huso 30) de las 8 posiciones de los aerogeneradores.

AEROGENERADOR	X	Y
OLE 01	400.371,00	4.756.790,00
OLE 02	400.887,00	4.756.580,27
OLE-03	401.361,87	4.756.339,30
OLE-05	401.857,91	4.756.266,00
OLE-06	402.342,46	4.756.101,43
OLE-07	402.820,24	4.756.031,86
OLE-09	403.411,70	4.755.950,19
OLE-10	403.953,51	4.755.823,78
TM	401.044,00	4.756.317,00

El trazado de viales lo componen 8 ejes, incluido el acceso hasta el parque desde la carretera CA-284, el acceso a la torre meteorológica y dos ejes de giro.

CVE-2025-6544

RED COLECTORA DE MEDIA TENSIÓN:

Se plantea un agrupamiento de los aerogeneradores, que depende de su disposición en el terreno.

Nº DE LÍNEA DE MT	Nº DE AEROGENERADORES	POTENCIA LÍNEA (MW)
CIRCUITO 1	3	10,395
CIRCUITO 2	3	10,395
CIRCUITO 3	2	6,93
TOTAL	8	27,72

Cada una de las líneas discurre en subterráneo por el lateral de los caminos, con cables de 95, 240,400 y 630 milímetros cuadrados de tipo RHZ1-2OL H16CU 18/30 kV AL, enlazando los transformadores de cada aerogenerador hasta alcanzar la subestación colectora. Por la misma canalización se prevé un cable de puesta a tierra o de acompañamiento de cobre desnudo, que se unirá con la puesta a tierra de la subestación para lograr una mejor disipación de la energía en caso de defecto a tierra y de esta manera mejorar la instalación de puesta a tierra. Este conductor de cobre desnudo tendrá una sección mínima de 95 milímetros cuadrados.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN:

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio y Valdeolea.

- SET 132/30 kV PE OLEA.

- LAT 132 kV PE OLEA.

- LAT 132 kV ENTRONQUE PE OLEA – ENTRONQUE PE MOROSOS.

- LAT 132 kV ENTRONQUE MOROSOS – SET COLECTORA MATAPORQUERA.

- SET 220/132 kV COLECTORA MATAPORQUERA.

- LSAT 220 kV SET COLECTORA MATAPORQUERA – SET CEMENTOS ALFA.

- REFORMA SET EXISTENTE CEMENTOS ALFA 220 kV.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El presente anteproyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

La evaluación ambiental del parque eólico Olea, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental parque eólico Cotío, parque eólico Olea" y la adenda al EsIA de julio de 2025, cuyo trámite de segunda información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio).

CVE-2025-6544

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación, el estudio de impacto ambiental y demás documentación relevante en el apartado "Información Pública" de la página web de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas:

https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica

Igualmente, se dispone de una representación cartográfica del parque eólico en el Visualizador de Información Geográfica del Gobierno de Cantabria, activando la capa "Energía":

https://mapas.cantabria.es/

Santander, 22 de julio de 2025.

El director general de Industria, Energía y Minas,

José Luís Ceballos Pereda.

2025/6544

CVE-2025-6544